



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Capítulo	2. Dirección y Supervisión	Subcapítulo	2.4 Manejo Fiscal y Propiedad Perteneciente a la DGCCCC.
Número de directiva /Referencia CALEA	Fecha de emisión	Fecha próxima revisión	
	Noviembre 2020	Noviembre 2020	
2.4.7 Auditoría Independiente	Revisión:		
	1		
Alcance	Centro de Control, Comando y Comunicación C4		
Autoriza	Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación.		

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- Artículo 93, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

OBJETIVO

Dar a conocer los procedimientos establecidos para la auditoría que realiza anualmente el Órgano Superior de Fiscalización a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es la instancia técnica del Congreso, que goza de autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

Ahora bien, el Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, realiza una auditoría directamente a Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, al menos una vez cada dos años; la cual según el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca se llevará a cabo de manera posterior, salvo las excepciones establecidas en la mencionada Ley al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

Procedimiento:

Número	Responsable	Actividad
1	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	Notifica por escrito al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que dentro de un plazo no menor a diez ni mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que haya surtido efectos la notificación correspondiente, para que proporcione la información y documentación solicitada para llevar a cabo la auditoría.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

2	Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública	Reúne la información y documentación requerida, la cual comprende información de todas las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, incluyendo la de la Dirección del Centro de Control, Comando y Comunicación, la cual se encuentra en poder de Oficialía Mayor, ya que se hace llegar de manera periódica.
3	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	Lleva a cabo la auditoria de acuerdo al procedimiento que establece dicho Órgano de Fiscalización el cual puede variar año con año. La auditoría tiene por objeto vigilar el desempeño de los programas, verificando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; así como analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y su dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales.
4	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	Si deciden requerir alguna documentación o información específica de la Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación o de otra área de la Secretaría de Seguridad Pública, las personas comisionadas para tal fiscalización se apersonan en el domicilio para revisar la información.

RESPONSABLES

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca: Instancia Técnica del Congreso, que goza de autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública: Encargado de reunir y presentar toda la información y documentación solicitada por el Órgano fiscalizador.

Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación: Es la responsable de concentrar toda la información requerida por Oficialía Mayor de manera periódica de acuerdo a los calendarios establecidos.

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas
Director del Centro de Control, Comando y
Comunicación C4
AUTORIZÓ

Lic. Delia Guadalupe Martínez Cruz
Enlace Administrativo de la SIDI
REVISÓ